



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOEL GUZMÁN LÓPEZ

SUJETO OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1002/2017 Y ACUMULADOS

En México, Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1002/2017, RR.SIP.1015/2017, RR.SIP.1016/2017, RR.SIP.1017/2017, Acumulados**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por Joel Guzmán López, en contra de las respuestas emitidas por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El diecisiete de abril de dos mil diecisiete, mediante las solicitudes de información con folios 0109100045117, 0109100045717, 0109100046417 y 0109100046117, el particular requirió **en medio electrónico**:

Solicitud con folio **0109100045117**:

“ ...

SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO;

4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS);

11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE

VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO;

16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES,

QUE SE LE HAN PAGADO AL SERVIDOR PUBLICO JOEL GUZMAN LOPEZ, DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO...” (sic)



Solicitud con folio **0109100045717**:

“ ...
SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO;
4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES,
QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO...” (sic)

Solicitud con folio **0109100046417**:

“ ...
SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE COMANDANTE DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
...” (sic)



Solicitud con folio **0109100046117**:

“ ...
SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO;
4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES,
QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL Y HASTA EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO.
...” (sic)

II. El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado notificó al particular los oficios UT-PACDMX/0711/2017, UT-PACDMX/0714/2017, UT-PACDMX/0723/2017 y UT-PACDMX/0716/2017, por los que informó:

- Oficio UT-PACDMX/0711/2017 del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dirigido al particular y suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, por el que informó:

“ ...
En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada mediante el sistema INFOMEX, con el folio **0109100045117**.

Al respecto con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XIII y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, mediante oficio PACDMX/DERHF/SRH/2922/2017 informa lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
“... SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.- EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BONDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE SE LE HAN PAGADO AL SERVIDOR PUBLICO JOEL GUZMAN LOPEZ, DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO....” (Sic)	La Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, le comunica que derivado del desempeño de las funciones del C. Joel Guzmán López, la Policía Auxiliar de la Ciudad de México otorgó las cantidades que aparecen en el cuadro anexo, durante el periodo comprendido de la segunda quincena de junio de 2005 a la segunda de julio de 2008, siendo esta la última quincena en la que registró en nómina. Asimismo y en relación a estos puntos le comunico lo siguiente: Seguro de Vida Institucional: Al respecto, le informo que es un beneficio de carácter institucional que realiza la corporación a través de la Aseguradora contratada. Referente a la prima de antigüedad, bono sexenal y bono de productividad: Le comunico que después de realizar una búsqueda en los archivos informáticos y documentales de las unidades administrativas de esta Subdirección, no se desprende la existencia de dichas figuras dentro de esta Complementaria. Fondo de ahorro: Este concepto es un ahorro voluntario que realiza el servidor público



Así mismo, se le informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta emitida, podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
..." (sic)

De igual forma, adjunto a su respuesta, el Sujeto Obligado anexó la siguiente tabla desglosada bajo los rubros "año", "sueldo bruto", "sueldo neto", "vacs", "prima vac.", "retroactivo", "bono de riesgo", "aguinaldo", "vales de despensa", "vales de pavo", "quinq." y "totales", lo anterior de los años dos mil cinco al dos mil ocho, como se muestra a continuación:

NOMBRE: JOEL GUZMAN LOPEZ
PLACA: 509030

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPENSA	VALES DE PAVO	QUINQ.	TOTALES
2005	12,661.67	11,066.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.30	0.00	0.00	0.00	12,266.55
2006	25,734.37	21,239.40	1,163.40	290.86	213.00	0.00	2,383.60	0.00	0.00	0.00	25,290.26
2007	25,117.48	20,767.60	595.90	148.98	180.37	0.00	2,461.60	0.00	0.00	0.00	24,154.45
2008	17,888.98	15,177.00	747.80	186.95	526.80	0.00	1,504.11	0.00	0.00	0.00	18,142.66
	68,250.25	2,507.10	626.79	920.17	0.00	7,549.61	0.00	0.00	0.00	0.00	79,853.92

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base las percepciones del C. JOEL GUZMAN LOPEZ, desde la quincena 14 (segunda de JUNIO) de 2005, hasta la quincena 14 (segunda de julio fecha de SU ÚLTIMO REGISTRO EN NÓMINA) de 2008



- Oficio UT-PACDMX/0714/2017 del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dirigido al particular y suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, en el tenor siguiente:

“ ...

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada mediante el sistema INFOMEX, con el folio 0109100045717.

Al respecto con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XIII y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, mediante oficio PACDMX/DERHF/SRH/2931/2017 informa lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
“SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL	La Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, le comunica que derivado del desempeño de las funciones del Titular del Sector 51, la Policía Auxiliar de la Ciudad de México otorgó durante el período comprendido de la segunda quince de junio de 2005 a la segunda de marzo de 2017, al(los) Servidor(es) Público(s) que ocupo ese cargo, las cantidades que aparecen en el cuadro anexo al presente documento. Por otro lado es de mencionar que el cuadro que se proporciona no se trata de información relativa a una persona en específico. Sin embargo, en caso de que requiera información de manera personal deberá ingresar una Solicitud de Acceso a Datos Personales como lo establece la ley de la materia. Asimismo y en relación a estos puntos le comunico lo siguiente: Seguro de Vida Institucional: Al respecto, le informo que es un beneficio de carácter institucional que realiza la Corporación a través de la Aseguradora contratada. Referente a la prima de antigüedad, bono



Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO.” (Sic)	sexenal y bono de productividad: Le comunico que después de realizar una búsqueda en los archivos informáticos y documentales de las unidades administrativas de esta Subdirección, no se desprende la existencia de dichas figuras dentro de esta Complementaria. Fondo de ahorro: Este concepto es un ahorro voluntario que realiza el servidor público
--	--

Así mismo, se le informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta emitida, podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)

De igual forma, adjunto a su respuesta, el Sujeto Obligado anexó una relación titulada “Comandantes del 51 Agrupamiento”, desglosada bajo los rubros “Año” “Sueldo Bruto”, “Sueldo Neto NVO”, “Vacs.”, “Prima Vac.”, “Retroactivo”, “Bono de Riesgo”, “Aguinaldo”, “Vales de Despesa”, “Vales de Pavo”, “Estímulo del Día del Policía”, “Quinq.” y “Totales”, para los años dos mil cinco a dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:



COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO NVO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	VALES DE PAVO	ESTIMULO DEL DÍA DEL POLICÍA	QUINQ.	TOTALES
2005		291,218.85	11,138.84	3,246.25	0.00	4,006.08	56,057.64	0.00	0.00	0.00	0.00	365,667.66
2006		564,855.15	30,823.70	7,705.93	7,163.25	7,395.84	57,831.20	0.00	0.00	0.00	0.00	675,775.07
2007		583,817.40	32,215.80	8,053.95	3,933.00	7,395.84	60,785.59	0.00	0.00	0.00	0.00	696,201.58
2008		603,630.60	33,196.80	8,299.20	3,703.80	7,395.84	62,617.02	0.00	0.00	0.00	0.00	718,843.26
2009		455,678.40	32,624.00	8,156.00	0.00	5,855.04	58,169.90	0.00	0.00	0.00	0.00	560,483.34
2010		464,371.95	11,436.63	3,115.08	0.00	0.00	58,143.69	8,880.00	400.00	0.00	0.00	546,347.35
2011		398,825.78	28,011.28	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,280.00	400.00	0.00	0.00	511,817.58
2012		379,505.50	0.00	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,630.00	400.00	0.00	0.00	464,836.02
2013		483,007.00	0.00	6,377.02	0.00	0.00	80,611.60	9,920.00	0.00	0.00	6,500.00	586,415.62
2014		560,912.28	0.00	7,773.13	0.00	0.00	83,030.00	10,265.00	400.00	0.00	400.00	662,780.41
2015		562,087.35	0.00	7,878.94	0.00	0.00	74,975.40	10,575.00	400.00	2,000.00	400.00	658,316.69
2016		530,460.48	0.00	7,878.94	0.00	0.00	83,030.00	10,785.00	400.00	0.00	400.00	632,954.42
2017		141,809.40	0.00	3,939.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,748.87
		6,020,180.14	179,447.05	79,324.01	14,800.05	32,048.64	818,952.98	69,335.00	2,400.00	2,000.00	7,700.00	3,563,318.26

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005, hasta la quincena 06 (segunda de marzo) de 2017.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.

- Oficio UT-PACDMX/0723/2017 del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dirigido al particular y suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, en el tenor siguiente:

“ ...

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada mediante el sistema INFOMEX, con folio 0109100046417 mediante el cual requirió:

Al respecto con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XIII y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, la Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suarez Linares, mediante oficios **PACDIMUDERHF/SRH/2972/2017** informan lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
“SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE COMANDANTE DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.” (Sic)	La Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suarez Linares, informa que se anexa 1 documento original que contiene la información relativa al Sector 51 de esta Corporación, correspondiente al periodo comprendido de la segunda quince de junio de 2005 a la primera de abril del año en curso.

Así mismo, se le informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta emitida, podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)

De igual forma, adjunto al oficio referido, el Sujeto Obligado anexó una relación titulada “Comandantes del 51 Agrupamiento”, desglosada bajo los rubros “Año”, “Clave de Cobro” y “Nombre Completo”, como se muestra a continuación:

COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	CLAVE DE COBRO	NOMBRE COMPLETO
2005	B-01-01	NOVELLA TORRES JORGE MIGUEL
2005	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2006	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2007	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2008	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2009	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2010	41.5	HERNANDEZ MARTINEZ FILIBERTO
2011	95	QUIJAS BALBUENA ALFONSO
2012	95	QUIJAS BALBUENA ALFONSO
2012	95	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2013	95	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2014	92	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2015	92	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2015	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL
2016	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL
2017	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL

NOTA: Para la determinación de los nombres que integran la relación, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005, hasta la quincena 07 (primera de abril) de 2017.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.



- Oficio UT-PACDMX/0716/2017 del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dirigido al particular y suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, por el que informo:

“ ...

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada mediante el sistema INFOMEX, con el folio **0109100046117**.

Al respecto con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XIII y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, mediante oficio **PACDMX/DERHF/SRH/2935/2017** informa lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
“SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.- SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.- AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGÜEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES)	La Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, le comunica que derivado del desempeño de las funciones del Titular del Sector 51, la Policía Auxiliar de la Ciudad de México otorgó durante el periodo comprendido de la segunda quince de junio de 2000 a la primera de junio de 2005, al(los) Servidor(es) Público(s) que ocupo ese cargo, las cantidades que aparecen en el cuadro anexo al presente documento. Por otro lado es de mencionar que el cuadro que se proporciona no se trata de información relativa a una persona en específico. Sin embargo, en caso de que requiera información de manera personal deberá ingresar una Solicitud de Acceso a Datos Personales como lo establece la ley de la materia. Asimismo y en relación a estos puntos le comunico lo siguiente: Seguro de Vida Institucional: Al respecto, le informo que es un beneficio de carácter institucional que realiza la corporación a través de la Aseguradora contratada. Referente a la prima de antigüedad, bono



DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL Y HASTA EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO.” (Sic)	sexenal y bono de productividad: Le comunico que después de realizar una búsqueda en los archivos informáticos y documentales de las unidades administrativas de esta Subdirección, no se desprende la existencia de dichas figuras dentro de esta Complementaria. Fondo de ahorro: Este concepto es un ahorro voluntario que realiza el servidor público.
--	---

Así mismo, se le informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta emitida, podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)

Asimismo, adjunto al referido oficio, el Sujeto Obligado anexó una relación titulada “Comandantes del 51 Agrupamiento”, desglosada bajo los rubros “Año”, “Sueldo Bruto”, “Sueldo Neto NVO”, “Vacs.”, “Prima Vac.”, “Retroactivd”, “Bono de Riesgo”, “Aguinaldo”, “Vales de Despensa”, “Vales de Pavo”, “Estímulo del Día del Policía”, “Quinq.” y “Totales”, como se muestra a continuación:



COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO NVO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	VALES DE PAVO	ESTÍMULO DEL DÍA DEL POLICÍA	QUINQ.	TOTALES
2000	127,316.72	90,624.80			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,624.80
2001	505,474.58	337,654.25			289.30	6,624.00	49,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,455.55
2002	799,743.35	528,928.95			6,524.53	6,912.00	56,896.70	0.00	0.00	0.00	0.00	599,262.18
2003	762,405.12	504,659.10			8,607.06	7,274.88	74,051.85	0.00	0.00	0.00	0.00	594,592.89
2004	748,327.27	495,508.50	13,865.10	3,466.28	3,635.10	7,395.84	75,248.13	0.00	0.00	0.00	0.00	599,118.95
2005	347,836.27	235,189.35	11,138.84	3,246.25	8,129.00	5,469.84	78,357.19	0.00	0.00	0.00	0.00	341,530.47
		2,192,564.95	25,003.94	6,712.53	27,184.99	33,676.56	334,441.87	0.00	0.00	0.00	0.00	2,619,584.84

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 12 (primera de junio) de 2000, hasta la quincena 11 (primera de junio) de 2005.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.

III. El ocho de mayo de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con folio 0109100045117, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

- En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde menciona "Nota" refirió el siguiente dato: "...desde la quincena 14 (segunda de junio) de 2005,..." y debería decir "...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005,..." lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.

IV. El nueve de mayo de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado en atención a las solicitudes de información con folios 0109100045717, 0109100046417 y 0109100046117, expresando lo siguiente:



Folio 0109100045717:

- En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde dice “*Sueldo Neto NVO*” sólo debe decir “*Sueldo Neto*”.
- Donde dice “*Nota*” refiere el siguiente dato: “...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005,...” y debe decir “...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005,...”, lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.
- Indicó que el Sujeto Obligado omitió informarle los montos del rubro “*Sueldo Bruto*”.
- Mencionó que la suma total de todos los conceptos que se informaron es incorrecta, ya que dice “3,563,318.26” y debería decir “7,226,187.87”

Folio 0109100046417:

- En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde dice “*Nota*” refirió el siguiente dato: “...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005,...” y debería decir “...desde la quincena 11 (primera de junio) de 2005,...”, lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.

Folio 0109100046117:

- En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde dice “*Nota*” refirió el siguiente dato: “...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2000,...” y debería decir “...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2000,...”, lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.

V. El quince de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite los recursos de revisión interpuestos.



Igualmente, y toda vez que del estudio y análisis de los recursos de revisión, se desprendió que existía identidad de partes y acciones, razón por la cual de acuerdo a los principios de legalidad, certeza jurídica, simplicidad y rapidez, consagrados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ordenó la acumulación de los expedientes RR.SIP.1002/2017, RR.SIP.1015/2017, RR.SIP.1016/2017 y RR.SIP.1017/2017, con el objeto de que se resolvieran en un solo fallo y evitar resoluciones contradictorias, lo anterior, con fundamento en el artículo 39, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria a la ley en la materia.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestiones realizadas a las solicitudes de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio UT-PACDMX/0928/2017 del veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino y ofreció pruebas, en los siguientes términos:



- Señaló que todas y cada una de las respuestas proporcionadas a las solicitudes de información se encuentran dictadas en estricto apego a lo establecido a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- En ese sentido la Maestra María Adriana Suárez Linares emitió una respuesta para dar contestación al agravio manifestado en el "Acuse de recibo de recurso de revisión", por lo que se advierte que la solicitud de información fue debida y cabalmente atendida por el Sujeto Obligado, por lo que a su consideración resultaban improcedentes lo agravios planteados por el recurrente.
- Por medio del presente informe solicitó que se hicieran valer las causales de improcedencia que se adviertan, en razón de que las mismas son de estudio oficioso y preferente y en razón de que la Policía Auxiliar del Distrito Federal no advirtió la actualización de ninguna causal.

VII. El cinco de junio de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto un correo electrónico de la misma fecha, a través del cual, a través del cual anexó el oficio UT-PACDMX/0996/2017 de la misma fecha, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, en los siguientes términos:

"...

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada mediante el sistema INFOMEX, con los folios 0109100045117, 0109100045717, 0109100046417 y 0109100046117

Al respecto con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XIII y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Subdirectora de Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, mediante oficio PACDMX/DERHF/SRH/3710/2017 informa lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
FOLIO 0109100045117..."SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS	<i>Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</i>

SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE SE LE HAN PAGADO AL SERVIDOR PUBLICO JOEL GUZMAN LOPEZ, DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO.” (Sic)	del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1002/2017, se hace de su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó un cuadro anexo mediante el cual esta Corporación otorgó las cantidades solicitadas del periodo comprendido de la segunda quince de junio de 2005 a la segunda de julio de 2008, siendo ésta última quincena en la que registró en nómina. Sin embargo y con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.
FOLIO 0109100045717... “SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-	Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1015/2017, se hace de su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó cuadro anexo con información de los servidores públicos que ocuparon el cargo como Titular del Sector 51 de esta Corporación, durante el periodo comprendido de la



BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO.” (Sic)	<i>segunda quincena de junio de 2005 a la segunda de marzo de 2017. Sin embargo y con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.</i>
FOLIO 0109100046417... “SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE COMANDANTE DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA	<i>Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1016/2017, se hace de su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó cuadro anexo los nombres completos de todos los servidores públicos que ocuparon el cargo del entonces Comandante del 51 Agrupamiento de esta Corporación.</i>



POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.” (Sic)	<i>Sin embargo, con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.</i>
FOLIO 0109100046117... “SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL Y HASTA EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD	<i>Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1017/2017, se hace de su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó cuadro anexo mediante el cual esta Corporación otorgó las cantidades solicitadas del periodo comprendido de la segunda quincena de junio de 2000 a la segunda de junio de 2005.</i> <i>Sin embargo y con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.</i>



**QUE RESULTE DE HABER SUMADO
LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO
DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME
INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA
REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE
SUELDO BRUTO.” (Sic)**

...” (sic)

De igual forma, adjunto a sus manifestaciones, el Sujeto Obligado anexó las siguientes tablas:

NOMBRE: JOEL GUZMAN LOPEZ
PLACA: 509030

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	VALES DE PAVO	QUINQ.	TOTALES
2005	12,661.67	11,066.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.30	0.00	0.00	0.00	12,266.55
2006	25,734.37	21,239.40	1,163.40	290.66	213.00	0.00	2,383.60	0.00	0.00	0.00	25,290.26
2007	25,117.48	20,767.60	595.90	148.98	180.37	0.00	2,461.60	0.00	0.00	0.00	24,154.45
2008	17,888.98	15,177.00	747.80	186.95	526.80	0.00	1,504.11	0.00	0.00	0.00	18,142.66
		68,250.25	2,507.10	626.79	920.17	0.00	7,549.61	0.00	0.00	0.00	79,853.92

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base las percepciones del C. JOEL GUZMAN LOPEZ, desde la quincena 12 (segunda de JUNIO) de 2005, hasta la quincena 14 (segunda de julio fecha de SU ÚLTIMO REGISTRO EN NÓMINA) de 2008



COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPENSA	VALES DE PAVO	ESTIMULO DEL DÍA DEL POLICÍA	QUINQ.	TOTALES
2005	434,035.50	291,218.85	11,138.84	3,246.25	0.00	4,006.08	56,057.64	0.00	0.00	0.00	0.00	365,667.68
2006	855,014.43	564,855.15	30,823.70	7,705.93	7,163.25	7,395.84	57,831.20	0.00	0.00	0.00	0.00	675,775.07
2007	864,188.66	583,817.40	32,215.80	8,053.95	3,933.00	7,395.84	60,785.59	0.00	0.00	0.00	0.00	696,201.58
2008	914,668.96	603,630.60	33,196.80	8,299.20	3,703.80	7,395.84	62,617.02	0.00	0.00	0.00	0.00	718,843.26
2009	687,050.19	455,678.40	32,624.00	8,156.00	0.00	5,855.04	58,169.90	0.00	0.00	0.00	0.00	560,483.34
2010	700,424.89	464,371.95	11,436.63	3,115.08	0.00	0.00	58,143.69	8,880.00	400.00	0.00	0.00	546,347.35
2011	599,584.63	398,825.78	28,011.28	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,280.00	400.00	0.00	0.00	511,817.58
2012	569,861.12	379,505.50	0.00	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,630.00	400.00	0.00	0.00	484,836.02
2013	729,094.19	483,007.00	0.00	6,377.02	0.00	0.00	80,611.60	9,920.00	0.00	0.00	6,500.00	586,415.62
2014	848,948.47	560,912.28	0.00	7,773.13	0.00	0.00	83,030.00	10,265.00	400.00	0.00	400.00	662,780.41
2015	850,796.27	562,087.35	0.00	7,878.94	0.00	0.00	74,975.40	10,575.00	400.00	2,000.00	400.00	658,316.69
2016	802,099.55	530,460.48	0.00	7,878.94	0.00	0.00	83,030.00	10,785.00	400.00	0.00	400.00	632,954.42
2017	204,869.14	141,809.40	0.00	3,939.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,748.87
	6,020,180.14	179,447.05	179,447.05	79,324.01	14,800.05	32,048.64	818,952.98	69,335.00	2,400.00	2,000.00	7,700.00	7,226,187.87

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005, hasta la quincena 06 (segunda de marzo) de 2017.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.

COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	CLAVE DE COBRO	NOMBRE COMPLETO
2005	B-01-01	NOVELLA TORRES JORGE MIGUEL
2005	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEBO
2006	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEBO
2007	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEBO
2008	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEBO
2009	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEBO
2010	41.5	HERNANDEZ MARTINEZ FILIBERTO
2011	95	QUIJAS BALBUENA ALFONSO
2012	95	QUIJAS BALBUENA ALFONSO
2012	95	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2013	95	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2014	92	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2015	92	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2015	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL
2016	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL
2017	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL

NOTA: Para la determinación de los nombres que integran la relación, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 11 (primera de junio) de 2005, hasta la quincena 07 (primera de abril) de 2017.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.



COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO NVO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	VALES DE PAVO	ESTIMULO DEL DÍA DEL POLICIA	QUINQ.	TOTALES
2000	127,316.72	90,624.80			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,624.80
2001	505,474.58	337,654.25			289.30	6,624.00	49,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,455.55
2002	799,743.35	528,928.95			6,524.53	6,912.00	56,896.70	0.00	0.00	0.00	0.00	599,262.18
2003	762,405.12	504,659.10			8,607.06	7,274.88	74,051.85	0.00	0.00	0.00	0.00	594,592.89
2004	748,327.27	495,508.50	13,865.10	3,466.28	3,635.10	7,395.84	75,248.13	0.00	0.00	0.00	0.00	599,118.95
2005	347,636.27	235,189.35	11,136.84	3,246.25	8,129.00	5,469.84	78,357.19	0.00	0.00	0.00	0.00	341,530.47
		2,192,564.95	25,003.94	6,712.53	27,184.99	33,676.56	334,441.87	0.00	0.00	0.00	0.00	2,619,584.84

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2000, hasta la quincena 11 (primera de junio) de 2005.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.

- impresión de pantalla de un correo electrónico del cinco de junio de dos mil diecisiete, enviado de la cuenta del Sujeto Obligado a la diversa señalada por el recurrente para tal efecto.

VIII. El cinco de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino, así como con la emisión de una respuesta complementaria y por ofrecidas las pruebas exhibidas.

Del mismo modo, hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.



Por otra parte, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria exhibida para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Finalmente, reservó el cierre del periodo de instrucción hasta en tanto concluyera la investigación correspondiente.

IX. El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, en relación a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.

De igual manera, hizo constar que el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio UT-PACDMX/1163/2017 de la misma fecha, a través del cual el Sujeto Obligado hizo de nueva cuenta del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, en los siguientes términos:

“ ...

En alcance al oficio UT-PACDMX/0996/2017 y con el objeto de dar cabal respuesta a su solicitud de acceso a la información pública registrada mediante el sistema INFOMEX, con el folio 010910004517.

Con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XIII y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento la respuesta complementaria a dicha petición que la Subdirectora de

Recursos Humanos Mtra. María Adriana Suárez Linares, mediante oficio PACDMX/DERHF/SRH/3710/2017 informa lo siguiente:

SOLICITUD INICIAL	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
"SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.- SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.- AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA	EN EL CUADRO ANEXO A LA RESPUESTA, PRECISAMENTE EN DONDE DICE "SUELDO NETO NVO" SOLO DEBE DECIR "SUELDO NETO", TAMBIEN EN DONDE DICE "NOTA:" REFIERE EL SIGUIENTE DATO "...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005,..." Y DEBE DECIR "...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005,..." ADEMÁS, NO SE ME INFORMARON LOS MONTOS DEL RUBRO "SUELDO BRUTO" Y LA SUMA TOTAL DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMARON ES INCORRECTA, PUES DICE "3,563,318.26" Y DEBE DECIR "7,226,187.87"	Al respecto se informa que se anexa el cuadro correspondiente al periodo solicitado, asimismo se hace de su conocimiento que se subsanó el error involuntario en la respuesta inicial por lo que en el cuadro anexo se indica SUELDO NETO y no "SUELDO NETO NVO" como se indicó en el agravio. Asimismo en lo que refiere a la "NOTA" se aclara que en el cuadro anexo se advierte que la información es a partir de la quincena 12 (segunda de junio). Por cuanto hace a "NO SE ME INFORMARON LOS MONTOS DEL RUBRO "SUELDO BRUTO", se hace de su conocimiento que el cuadro anexo contiene la información solicitada. Por último, se informa que se hizo la corrección de la cantidad señalada con anterioridad, indicando que la cantidad correcta es 7,226,187.87.



POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL O SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO.” (Sic)		
---	--	--

...” (sic)

De igual forma, adjunto al referido oficio, el Sujeto Obligado anexó una relación titulada “Comandantes del 51 Agrupamiento”, desglosada bajo los rubros “Año”, “Sueldo Bruto”, “Sueldo Neto”, “Vacs”, “Prima Vac.”, “Retroactivo”, “Bono de Riesgo”, “Aguinaldo”, “Vales de Despensa”, “Vales de Pavo”, “Estímulo del día del Policía”, “Quinq.” y “Totales”, como se muestra a continuación:



COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPENSA	VALES DE PAVO	ESTIMULO DEL DÍA DEL POLICÍA	QUINQ.	TOTALES
2005	434,035.50	291,218.85	11,138.84	3,246.25	0.00	4,006.08	56,057.64	0.00	0.00	0.00	0.00	365,667.66
2006	855,014.43	564,855.15	30,823.70	7,705.93	7,163.25	7,395.84	57,831.20	0.00	0.00	0.00	0.00	675,775.07
2007	864,188.66	583,817.40	32,215.80	8,053.95	3,933.00	7,395.84	60,785.59	0.00	0.00	0.00	0.00	686,201.58
2008	914,668.96	603,630.60	33,196.80	8,299.20	3,703.80	7,395.84	62,617.02	0.00	0.00	0.00	0.00	718,843.26
2009	687,050.19	455,678.40	32,624.00	8,156.00	0.00	5,855.04	58,169.90	0.00	0.00	0.00	0.00	560,483.34
2010	700,424.89	464,371.95	11,436.63	3,115.08	0.00	0.00	58,143.69	8,880.00	400.00	0.00	0.00	546,347.35
2011	599,584.63	398,825.78	28,011.28	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,280.00	400.00	0.00	0.00	511,817.58
2012	569,861.12	379,505.50	0.00	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,630.00	400.00	0.00	0.00	484,836.02
2013	729,094.19	483,007.00	0.00	6,377.02	0.00	0.00	80,611.60	9,920.00	0.00	0.00	6,500.00	586,415.62
2014	848,948.47	560,912.28	0.00	7,773.13	0.00	0.00	83,030.00	10,265.00	400.00	0.00	400.00	662,780.41
2015	850,756.27	562,087.35	0.00	7,878.94	0.00	0.00	74,975.40	10,575.00	400.00	2,000.00	400.00	658,316.69
2016	802,099.55	530,460.48	0.00	7,878.94	0.00	0.00	83,030.00	10,785.00	400.00	0.00	400.00	632,954.42
2017	204,869.14	141,809.40	0.00	3,939.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,748.87
	6,020,180.14	179,447.05	79,324.01	14,800.05	32,048.64	818,952.38	69,335.98	2,400.00	2,400.00	2,000.00	7,700.00	7,226,187.87

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005, hasta la quincena 06 (segunda de marzo) de 2017.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.

- Impresión de pantalla del correo electrónico del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, enviado de la cuenta del Sujeto Obligado a la diversa señalada por el recurrente para tal efecto.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria exhibida para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

De igual forma, ordenó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio, lo



anterior en términos del artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

X. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, en relación a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.

Finalmente, decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracción XXVIII, 13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala:

Registro No. 168387

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos



*administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. **Tesis de jurisprudencia** 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que, se advierte la actualización de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que prevé:

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. *Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...



A efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refirió el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por el recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar las solicitudes de información, los agravios formulados por el recurrente y la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	AGRAVIOS	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
Folio 0109100045117 “... SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE	<i>i. En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde dice “Nota” refiere el siguiente dato: “...desde la quincena 14 (segunda de junio) de 2005,...” y debe decir “...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005,...”, lo anterior me causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.</i>	<i>Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1002/2017, se hace de su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó un cuadro anexo mediante el cual esta Corporación otorgó las cantidades solicitadas del periodo comprendido de la segunda quince de junio de 2005 a la segunda de julio de 2008, siendo ésta última quincena en la que registró en nómina.</i> <i>Sin embargo y con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.</i>



RESULTEN APLICABLES, QUE SE LE HAN PAGADO AL SERVIDOR PUBLICO JOEL GUZMAN LOPEZ, DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO..." (sic)		
FOLIO 0109100045717 "... SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE	<i>ii. En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde dice "Sueldo Neto NVO" sólo debe decir "Sueldo Neto".</i> <i>iii. Donde dice "Nota" refiere el siguiente dato: "...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005,..." y debe decir "...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005,..." lo anterior me causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.</i> <i>iv. El Sujeto Obligado omitió informarme los montos del rubro "Sueldo Bruto".</i> <i>v. La suma total de todos los conceptos que se informaron</i>	<i>Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1015/2017, se hace de su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó cuadro anexo con información de los servidores públicos que ocuparon el cargo como Titular del Sector 51 de esta Corporación, durante el periodo comprendido de la segunda quincena de junio de 2005 a la segunda de marzo de 2017.</i> <i>Sin embargo y con el propósito de subsanar la imprecisión del</i>



PRODUCTIVIDAD; 12.- SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO	es incorrecta, ya que dice “3,563,318.26” y debe decir “7,226,187.87”	documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado. Al respecto se informa que se anexa el cuadro correspondiente al periodo solicitado, asimismo se hace de su conocimiento que se subsanó el error involuntario en la respuesta inicial por lo que en el cuadro anexo se indica SUELDO NETO y no “SUELDO NETO NVO” como se indicó en el agravio. Asimismo en lo que refiere e a la “NOTA” se aclara que en el cuadro anexo se advierte que la información es a partir de la quincena 12 (segunda de junio). Por cuanto hace a “NO SE ME INFORMARON LOS MONTOS DEL RUBRO “SUELDO BRUTO”, se hace de su conocimiento que el cuadro anexo contiene la información solicitada. Por último, se informa que se hizo la corrección de la cantidad señalada con anterioridad, indicando que la cantidad correcta es 7,226,187.87.
--	--	--



BRUTO..." (sic)		
FOLIO 0109100046417 "... SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE COMANDANTE DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y HASTA EL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE..." (sic)	<i>vi. En anexo a la respuesta, precisamente donde dice "Nota" refiere el siguiente dato: "...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005,..." y debe decir "...desde la quincena 11 (primera de junio) de 2005,..." lo anterior me causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.</i>	<i>Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1016/2017, se hace de su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó cuadro anexo los nombres completos de todos los servidores públicos que ocuparon el cargo del entonces Comandante del 51 Agrupamiento de esta Corporación. Sin embargo, con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.</i>
FOLIO 0109100046117 "... SOLICITO QUE SE ME INFORME EN FORMA DESGLOSADA, PORMENORIZADA Y AÑO POR AÑO, 1.-EL MONTO DE LOS SALARIOS BRUTOS; 2.-SALARIOS	<i>vii. En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde dice "Nota" refiere el siguiente dato: "...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2000,..." y debe decir "...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2000,..." lo anterior me causa agravio por que la</i>	<i>Se informa que con la finalidad de atender cabalmente el requerimiento formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación al recurso de revisión el número de expediente RR.SIP.1017/2017, se hace de</i>



NETOS Y LIBRES DE IMPUESTOS; Y DEMAS PRESTACIONES NETAS Y LIBRES DE IMPUESTOS COMO 3.-AGUINALDO; 4.-VACACIONES; 5.-PRIMA VACACIONAL; 6.-QUINQUENIO; 7.-VALES DE DESPENSA; 8.-BONO DE RIESGO; 9.-BONO SEXENAL; 10.-BANDO 16 (DIECISEIS); 11.-BONO DE PRODUCTIVIDAD; 12.-SEGURO DE VIDA; 13.-PRIMA DE ANTIGUEDAD; 14.-FONDO DE AHORRO; 15.-PAVO NAVIDEÑO; 16.-REPARTO DE UTILIDADES; 17.-RETROACTIVO Y 18.-TODAS LAS QUE RESULTEN APLICABLES, QUE HA(N) PERCIBIDO EL (LOS) COMANDANTE(S) TITULAR(ES) DEL 51 AGRUPAMIENTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Ó SU HOMÓLOGO DENOMINADO COMANDANTE Y/O DIRECTOR DEL SECTOR 51 DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y/O POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL Y HASTA EL DIA QUINCE	citada respuesta contiene un error.	su conocimiento que por un error INVOLUNTARIO, se proporcionó cuadro anexo mediante el cual esta Corporación otorgó las cantidades solicitadas del periodo comprendido de la segunda quincena de junio de 2000 a la segunda de junio de 2005. Sin embargo y con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.
---	--	---



DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y QUE SE ME INFORME Y PRECISE, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE HABER SUMADO LOS TOTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE ME INFORMEN, ELLO SIN INCLUIR EN LA REFERIDA SUMA, EL CONCEPTO DE SUELDO BRUTO...” (sic)		
---	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*” y “*Acuse de recibo de recurso de revisión*”, así como de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a las cuales se les concede valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que ***la valoración de las probanzas debe***



estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, como **agravio** i el ahora recurrente refirió que en el cuadro anexo a la respuesta con folio 0109100045117, precisamente donde dice “Nota” refirió el siguiente dato: “...desde la quincena 14 (segunda de junio) de 2005,...” y debería decir “...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005,...”, lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.

En ese sentido, del estudio a la respuesta complementaria, se desprende que el Sujeto Obligado por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos hizo del conocimiento del ahora recurrente que por un error involuntario, se proporcionó un cuadro anexo mediante el cual otorgó las cantidades solicitadas del periodo comprendido de la segunda quince de junio de dos mil cinco a la segunda de julio de dos mil ocho, siendo ésta última quincena en la que registró en nómina.

Agregando que con el propósito de subsanar la imprecisión del documento entregado, remitió el mismo con la información del periodo solicitado.

En tal virtud, remitió al recurrente una relación desglosada bajo los rubros “Año”, “Sueldo Bruto”, “Sueldo Neto”, “Vacs”, “Prima Vac.”, “Retroactivo”, “Bono de Riesgo”, “Aguinaldo”, “Vales de Despensa”, “Vales de Pavo”, “Quinq.” y “Totales”, lo anterior de los años dos mil cinco a dos mil ocho, como se muestra a continuación:



NOMBRE: JOEL GUZMAN LOPEZ
PLACA: 509030

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPESA	VALES DE PAVO	QUINQ.	TOTALES
2005	12,661.67	11,066.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.30	0.00	0.00	0.00	12,266.55
2006	25,734.37	21,239.40	1,163.40	290.86	213.00	0.00	2,383.60	0.00	0.00	0.00	25,290.26
2007	25,117.48	20,767.60	595.90	148.98	180.37	0.00	2,461.60	0.00	0.00	0.00	24,154.45
2008	17,888.98	15,177.00	747.80	186.95	526.80	0.00	1,504.11	0.00	0.00	0.00	18,142.66
		68,250.25	2,507.10	626.79	920.17	0.00	7,549.61	0.00	0.00	0.00	79,853.92

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base las percepciones del C. JOEL GUZMAN LOPEZ, desde la quincena 12 (segunda de JUNIO) de 2005, hasta la quincena 14 (segunda de julio fecha de SU ÚLTIMO REGISTRO EN NÓMINA) de 2008

Expuestas las posturas de las partes, y dado que el recurrente se inconformó de la nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta emitida al **folio 0109100045117**, se estimó conveniente contrastar dicha nota con la nueva relacionada con la respuesta complementaria:

Folio 0109100045117	
Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta primigenia	Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta complementaria
NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base las percepciones del C. JOEL GUZMAN LOPEZ <u>desde la quince 14 (segunda de JUNIO) de 2005</u> , hasta la quincena 14(segunda de julio fecha de SU ÚLTIMO REGISTRO EN NÓMINA) de 2008.	NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base las percepciones del C. JOEL GUZMAN LOPEZ <u>desde la quince 12 (segunda de JUNIO) de 2005</u> , hasta la quincena 14(segunda de julio fecha de SU ÚLTIMO REGISTRO EN NÓMINA) de 2008.



Por lo anterior, se puede apreciar que de la lectura a ambas notas, se desprende que en la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado reconoció un error involuntario en la nota de la respuesta primigenia y corrigió el plazo de la quincena de la que se inconformó el recurrente, subsanando en sus términos el **agravio i**.

Continuando con el estudio del presente medio de impugnación, este Órgano Colegiado procede al estudio conjunto de los **agravios ii, iii, iv y v, en razón de que están estrechamente relacionados** con la solicitud identificada con el **folio 0109100045717**, y a través de los cuales el recurrente manifestó lo siguiente:

- II. En el cuadro anexo a la respuesta, precisamente donde dice *“Sueldo Neto NVO”* sólo debería decir *“Sueldo Neto”*.
- III. Donde dice *“Nota”* refirió el siguiente dato: *“...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005,...”* y debe decir *“...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005,...”*, lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.
- IV. El Sujeto Obligado omitió informarme los montos del rubro *“Sueldo Bruto”*.
- V. La suma total de todos los conceptos que se informaron es incorrecta, ya que dice (3,563,318.26) tres millones quinientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos con veintiséis centavos y debería decir (7,226,187.87) siete millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y siete centavos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que prevén:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 125. ...



La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

...

Registro No. 254906

Localización:

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

72 Sexta Parte

Página: 59

Tesis Aislada

Materia(s): Común

CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969.

Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz

Ahora bien, frente a las inconformidades manifestadas, el Sujeto Obligado en respuesta complementaria hizo del conocimiento del recurrente que, derivado de un error involuntario se proporcionó un cuadro anexo con información de los servidores públicos que ocuparon el cargo como Titular del Sector 51 de esa Corporación, durante el periodo comprendido de la segunda quincena de junio de dos mil cinco a la segunda de marzo de dos mil diecisiete.

Agregando que con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, remitió el mismo cuadro donde se indica lo siguiente:

- En el cuadro anexo se indicó “SUELDO NETO” y no “SUELDO NETO NVO”.



- En lo que refiere a la “NOTA”, aclaró que el cuadro anexo contenía la información del periodo solicitado a partir de la quincena 12 (segunda de junio).
- Por cuanto hace a “NO SE ME INFORMARON LOS MONTOS DEL RUBRO “SUELDO BRUTO”, hizo del conocimiento que el cuadro anexo contiene la información solicitada.
- Por último, informó que se hizo la corrección de la cantidad señalada con anterioridad, indicando que la cantidad correcta es (7,226,187.87) siete millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y siete centavos.

En tal virtud, el Sujeto Obligado proporcionó la relación titulada “Comandantes del 51 Agrupamiento”, desglosada bajo los rubros “Año”, “Sueldo Bruto”, “Sueldo Neto”, “Vacs”, “Prima Vac.”, “Retroactivo”, “Bono de Riesgo”, “Aguinaldo”, “Vales de Despensa”, “Vales de Pavo”, “Estímulo del día del Policía”, “Quinq.” y “Totales”, como se muestra a continuación:

COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPENSA	VALES DE PAVO	ESTIMULO DEL DÍA DEL POLICIA	QUINQ.	TOTALES
2005	434,035.50	291,218.85	11,138.84	3,246.25	0.00	4,006.08	56,057.64	0.00	0.00	0.00	0.00	365,667.68
2006	855,014.43	584,855.19	30,823.70	7,705.93	7,163.25	7,395.84	57,831.20	0.00	0.00	0.00	0.00	675,775.07
2007	884,188.66	583,817.40	32,215.80	8,053.95	3,933.00	7,395.84	60,785.59	0.00	0.00	0.00	0.00	686,201.58
2008	914,668.96	603,630.60	33,196.80	8,299.20	3,703.80	7,395.84	62,617.02	0.00	0.00	0.00	0.00	718,843.26
2009	687,050.19	455,678.40	32,624.00	8,156.00	0.00	5,855.04	58,169.90	0.00	0.00	0.00	0.00	560,483.34
2010	700,424.89	464,371.95	11,436.63	3,115.08	0.00	0.00	58,143.69	8,880.00	400.00	0.00	0.00	546,347.35
2011	599,584.83	398,825.78	26,011.28	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,280.00	400.00	0.00	0.00	511,817.58
2012	569,861.12	379,505.50	0.00	3,450.05	0.00	0.00	71,850.47	9,630.00	400.00	0.00	0.00	484,836.02
2013	729,094.19	483,007.00	0.00	6,377.02	0.00	0.00	80,611.60	9,920.00	0.00	0.00	6,500.00	586,415.62
2014	848,948.47	560,912.28	0.00	7,773.13	0.00	0.00	83,030.00	10,265.00	400.00	0.00	400.00	662,780.41
2015	850,756.27	562,087.35	0.00	7,878.94	0.00	0.00	74,975.40	10,575.00	400.00	2,000.00	400.00	658,316.89
2016	802,099.55	530,460.48	0.00	7,878.94	0.00	0.00	83,030.00	10,785.00	400.00	0.00	400.00	632,954.42
2017	204,869.14	141,809.40	0.00	3,939.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,748.87
		6,020,180.14	179,447.05	79,324.01	14,800.05	32,048.64	818,952.98	69,335.00	2,400.00	2,000.00	7,700.00	7,226,187.87

NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2005, hasta la quincena 06 (segunda de marzo) de 2017.

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.



De conformidad con la tabla entregada, se pudo corroborar que, en efecto, el Sujeto Obligado proporcionó los montos del rubro **“Sueldo Bruto”**, corrigió el rubro **“Sueldo Neto”**, e indicó la cantidad correcta de los totales requeridos, tal como puede observarse con los resaltados a dicha tabla.

Aunado a lo anterior, y dado que el recurrente, de igual forma se inconformó de la nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta primigenia, se estimó conveniente contrastar dicha nota con la nueva relacionada con la respuesta complementaria:

FOLIO 0109100045717	
Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta primigenia	Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta complementaria
NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo <u>desde la quince 12 (primera de junio) de 2005</u> , hasta la quince 06 (segunda de marzo) de 2017.	NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo <u>desde la quince 12 (segunda de junio) de 2005</u> , hasta la quince 06 (segunda de marzo) de 2017.

De la lectura a ambas notas, se desprende que en la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado reconoció un error involuntario en la nota de la respuesta primigenia y corrigió el plazo de la quincena de la que se inconformó el recurrente.

Por tanto, se puede afirmar válidamente que el Sujeto Obligado subsanó en sus términos **los agravios ii, iii, iv y v**.

Ahora bien, en el **agravio vi** el recurrente señaló que en anexo a la respuesta con folio 0109100046417, precisamente donde dice *“Nota”* refirió el siguiente dato: *“...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005,...”* y debería decir *“...desde la quincena 11*

(primera de junio) de 2005,...", lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.

De conformidad con el agravio referido, el Sujeto Obligado informó al recurrente que por un error involuntario se proporcionó cuadro anexo de los nombres completos de todos los servidores públicos que ocuparon el cargo del entonces Comandante del 51 Agrupamiento de la referida Corporación.

Agregando que, con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remitió el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.

En tal virtud, remitió al recurrente una relación titulada "Comandantes del 51 Agrupamiento", desglosada bajo los rubros "Año", "Clave de Cobro" y "Nombre Completo", como se muestra a continuación:

COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO		
AÑO	CLAVE DE COBRO	NOMBRE COMPLETO
2005	B-01-01	NOVELLA TORRES JORGE HIGUEL
2005	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2006	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2007	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2008	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2009	B-01-01	GAYOSSO GUTIERREZ LUCIANO ELFEGO
2010	41.5	HERNANDEZ MARTINEZ FILIBERTO
2011	95	QUIJAS BALBUENA ALFONSO
2012	95	QUIJAS BALBUENA ALFONSO
2012	95	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2013	95	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2014	92	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2015	92	HERNANDEZ ROMERO AGUSTIN
2015	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL
2016	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL
2017	92	MONTIEL PEREZ JOSE MARCIAL

NOTA: Para la determinación de los nombres que integran la relación, se tomó como base los puestos de Comandante Titular u homólogo desde la quincena 11 (primera de junio) de 2005, hasta la quincena 07 (primera de abril) de 2017.
Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.

Expuestas las posturas de las partes, y dado que el recurrente se inconformó de la nota contenida en la tabla proporcionada en la respuesta emitida al folio 0109100046417, se



estimó conveniente contrastar dicha nota con la nueva relacionada con la respuesta complementaria:

FOLIO 0109100045117	
Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta primigenia	Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta complementaria
NOTA: Para la determinación de los rubros que integran la relación, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo <u>desde la quincena 12 (primera de junio) de 2005</u> , hasta la quincena 07 (primera de abril) de 2017.	NOTA: Para la determinación de los rubros que integran la relación, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo <u>desde la quincena 11 (primera de junio) de 2005</u> , hasta la quincena 07 (primera de abril) de 2017.

Como se puede apreciar de la lectura a ambas notas, se desprende que en la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado reconoció un error involuntario en la nota de la respuesta primigenia y corrigió el plazo de la quincena de la que se inconformó el recurrente, subsanando en sus términos el **agravio vi**.

Por último, como **agravio vii**, el ahora recurrente mencionó que argumento que en el cuadro anexo a la respuesta con número de folio 0109100046117, precisamente donde dice “Nota” refiere el siguiente dato: “...desde la quincena 12 (primera de junio) de 2000,...” y debe decir “...desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2000,...”, lo anterior le causa agravio por que la citada respuesta contiene un error.

De conformidad con el agravio referido, el Sujeto Obligado informó al recurrente que por un error involuntario se proporcionó cuadro anexo mediante el cual esa Corporación otorgó las cantidades solicitadas del periodo comprendido de la segunda quincena de junio de dos mil a la segunda quincena de junio de dos mil cinco.

Agregando que, con el propósito de subsanar la imprecisión del documento, se remite el mismo cuadro con la información del periodo solicitado.

COMANDANTES DEL 51 AGRUPAMIENTO

AÑO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO NVO	VACS	PRIMA VAC.	RETROACTIVO	BONO DE RIESGO	AGUINALDO	VALES DE DESPENSA	VALES DE PAVO	ESTÍMULO DEL DÍA DEL POLICIA	QUINQ.	TOTALES
2000	127,316.72	90,624.80			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,624.80
2001	505,474.58	337,654.25			289.30	6,624.00	49,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,455.55
2002	799,743.35	528,928.95			6,524.53	6,912.00	56,896.70	0.00	0.00	0.00	0.00	599,262.18
2003	762,405.12	504,659.10			8,607.06	7,274.88	74,051.85	0.00	0.00	0.00	0.00	594,592.89
2004	748,327.27	495,508.50	13,865.10	3,466.28	3,635.10	7,395.84	75,248.13	0.00	0.00	0.00	0.00	599,118.95
2005	347,836.27	235,189.35	11,138.84	3,246.25	8,129.00	5,469.84	78,357.19	0.00	0.00	0.00	0.00	341,530.47
		2,192,564.95	25,003.94	6,712.53	27,184.99	33,676.56	334,441.87	0.00	0.00	0.00	0.00	2,619,584.84

Es de mencionar que el cuadro que se proporciona no es información relativa al peticionario, sin embargo, en caso de que se requiera información de manera personal, deberá ingresar una Solicitud de Acceso de Datos Personales como establece la Ley de la materia.



Expuestas las posturas de las partes, y dado que el recurrente se inconformó de la nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta primigenia al **folio 0109100046117**, se estimó conveniente contrastar dicha nota con la nueva relacionada con la respuesta complementaria:

Folio 0109100045117	
Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta primigenia	Nota contenida en la tabla proporcionada en respuesta complementaria
NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo <u>desde la quincena 12 (primera de junio) de 2000</u> , hasta la quincena 11 (primera de junio) de 2008.	NOTA: Para la determinación de los rubros de salarios y demás prestaciones que integran la tabla, se tomó como base los puestos de Comandante titular u homólogo <u>desde la quincena 12 (segunda de junio) de 2000</u> , hasta la quincena 11 (primera de junio) de 2008.

De la lectura a ambas notas, se desprende que en la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado reconoció un error involuntario en la nota de la respuesta primigenia y corrigió el plazo de la quincena de la que se inconformó el recurrente, subsanando en sus términos el **agravio vii**.

En consecuencia, es innegable que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, pues el Sujeto Obligado puso a disposición del ahora recurrente los correos electrónicos del cinco y veintiuno de junio de dos mil diecisiete, a través de los diversos UT-PACDMX/0996/2017 y UT-PACDMX/1163/2017, mediante los que satisfizo las pretensiones hechas valer por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión.

En ese sentido, este Instituto determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento en estudio.



Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por todo lo expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**